

Intervención de la diputada Beatriz Vélez Núñez, con el Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 72 y un párrafo cuarto al artículo 103 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.

El presidente:

Dispensado el trámite legislativo esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Beatriz Vélez Núñez:

Nuevamente con su permiso, presidente.

Compañeras y compañeros, diputados.

Público en general.

Medios de Comunicación.

A nombre de mis compañeras diputadas integrantes de la Comisión de Salud, me permito presentar este dictamen sobre la iniciativa por la que se adiciona el párrafo segundo, artículo 72 y el párrafo cuarto al artículo 103 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Catalina Apolinar Santiago, con la convicción de que legislar en materia de intérpretes en salud, es un acto de justicia y dignidad hacia quienes más lo necesitan. La iniciativa que hoy se somete a su consideración, busca visibilizar y atender de manera integral el derecho a la salud sin

discriminación lingüística. En nuestro Estado, miles de personas indígenas afromexicanas en situaciones de vulnerabilidad enfrentan barreras para comunicar sus dolencias.

En el centro de salud, esa falta de intérpretes ha derivado en diagnósticos incompletos, tratamientos inadecuados y una profunda desconfianza hacia las instituciones, esta reforma coloca la empatía y la inclusión como principal rector del sistema sanitario, garantizar que todas las personas indígenas con dificultades para expresarse en español cuenten con una intérprete en su lengua y que las autoridades de salud tengan la obligación de formar a empleados, a personal capacitado, no es un privilegio, es un acto de equidad que asegura que el acceso a la salud sea verdaderamente universal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que las personas indígenas deben ser asistidas por intérpretes en juicios y procedimientos judiciales. Aunque

este criterio se refiere al ámbito judicial, su principio es plenamente aplicable al ámbito de la salud, sin intérprete, el derecho se vulnera y sobre todo es inaccesible y se vulnera la dignidad humana. Este dictamen se construyó con responsabilidad institucional, se solicitaron opiniones técnicas a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Finanzas y a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, asegurando la viabilidad presupuestal y la claridad normativa. La redacción fue ajustada para dotarla de sencillez y precisión, de manera que el derecho a contar con intérprete sea eficiente.

La salud como derecho humano solo puede ser plena cuando se garantiza la comunicación efectiva entre pacientes y personal médico, reconocer la diversidad lingüística en el sistema de salud no es un añadido, es una condición indispensable para que la atención sea digna, oportuna, universal y con esta se pueda avanzar hacia un modelo incluyente que coloca en el centro la voz de

cada persona sin importar el idioma que hable. Por todo esto, la Comisión de Salud solicita a esta Honorable Asamblea votar a favor el presente dictamen, porque aprobarlo significa garantizar el sistema sanitario, garantizar diagnósticos precisos y tratamientos adecuados y reconocer la dignidad de quienes han sido históricamente marginados. Este dictamen es justicia, es equidad y es respeto a la diversidad cultural que caracteriza al Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.